



# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

FRANQUEO  
CONCERTADO

Subscripciones. — Capital:  
Año, 90 pesetas. Fuera de  
la Capital: 100 pesetas.

Administración: Imprenta Provincial  
Ejemplar: 1 peseta. Atracado, 2.

Inserciones no gratuitas,  
2,50 pesetas línea. Pagos por  
adelantado.

Año 1952

Viernes 8 de agosto

Número 179

## Jefatura del Estado

### LEY

El deber de atender a las necesidades de una población en aumento ha obligado al Estado a estimular y proteger, por todos los medios a su alcance, cuanto pueda redundar en beneficio y mejora de la producción agrícola, base del bienestar de la población española y fuente fundamental de su abastecimiento.

Tal política, reiteradamente mantenida está jalonada por una serie de disposiciones, actualmente vigentes, de gran importancia para nuestra agricultura, pero entre los medios utilizados con esta finalidad se echa de menos el que, basado además en un criterio de estricta justicia, sirva para hacer una discriminación de las empresas agrarias con objeto de proteger a las acreedoras a ello, lo que habrá de redundar, no sólo en su propio beneficio, sino también en el de la colectividad.

En esta primera etapa de política discriminatoria, justo es reconocer y premiar la labor de aquellos propietarios que han convertido sus explotaciones en ejemplo de organización de técnica y de bienestar social. Pero no por ello presentan menor interés aquellas otras explotaciones que, sin haber alcanzado dicha perfección, han adquirido ya una madurez tal que sólo con proporcionarles una pequeña ayuda técnica y económica pueden llegar a convertirse en un ejemplo

permanente de ordenación productiva.

Con esta finalidad se dicta la presente Ley en apoyo de los que, considerando la tierra no sólo como un instrumento de renta, dedican a ella su actividad, su conocimiento y su ahorro tendiendo, al propio tiempo, al mejoramiento del nivel de vida de los obreros agrícolas, preocupación constante y presente de la política del Régimen.

En su virtud, y de conformidad con la propuesta celebrada por las Cortes españolas,

### DISPONGO:

Artículo primero. A los fines de esta Ley, el Ministerio de Agricultura podrá otorgar la denominación de «Explotación agraria ejemplar» a aquellas explotaciones que, pertenecientes a una persona física y cultivadas directamente por ésta, constituyan un modelo de organización económica y técnica y proporcionen a cuantos contribuyan con su trabajo a la explotación condiciones, estables de vida dentro de las actuales exigencias sociales.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, también podrá ser concedida la expresada denominación a las explotaciones que, constituyendo una unidad económica, pertenecan a diversas personas físicas unidas por causa de colonización o por lazos de parentesco, por consanguinidad o afinidad en cualquier grado de la línea directa y hasta el tercero de la

colateral, siempre que reúnan las restantes condiciones exigidas a las «Explotaciones agrarias ejemplares».

Artículo segundo. Para obtener la denominación de «Explotación agraria ejemplar» será necesario acreditar que la explotación cumple todas las condiciones que a continuación se indican, sin perjuicio de aquellas otras complementarias que puedan señalarse en lo sucesivo.

a) Que absorba, por lo menos, la capacidad de trabajo de una familia labradora y proporcione los ingresos suficientes para satisfacer la totalidad de las necesidades de ésta, dentro de un decoroso nivel de vida.

b) Que constituya un coto redondo bajo un lindero continuo, y si así no fuera, que esté formada por reducido número de parcelas, siempre que la distancia entre una y otra no ocasione notorio perjuicio para su buena explotación, o sea una consecuencia necesaria de la naturaleza del terreno.

c) Que se hayan llevado a cabo las mejoras permanentes necesarias para lograr el incremento de la producción, compatible con las condiciones naturales de la zona de emplazamiento.

d) Que los medios de producción que se utilicen respondan en cantidad y calidad a las exigencias de una depurada técnica, dentro [de los límites que establece una acertada ordenación económica.

e) Que dentro de las características del tipo de explotación adopta-



do, tanto los cultivos como el ganado y las industrias de ellos derivadas se exploten respondiendo a una buena técnica, sin que el sistema seguido implique un peligro para la conservación del suelo y su fertilidad.

f) Que los obreros fijos que exija la explotación estén interesados de cualquier modo que se estime justo y conveniente en los resultados de la misma. Los que residan en la explotación y sean cabeza de familia deberán hallarse instalados con ésta en viviendas adecuadas e higiénicas.

g) Que en la explotación se cumplan fielmente todas las obligaciones derivadas de la legislación social y de las disposiciones administrativas.

h) Que de forma sistemática se anoten o registren los datos que permitan comprobar el cumplimiento de las precedentes condiciones.

Artículo tercero.—Para la concesión del título de «Explotación agraria ejemplar», se instruirá un expediente en el que deberá constar la comprobación de las condiciones exigibles a éstas. En el expediente que se instruya será preceptivo el informe de la Organización sindical agraria. Una vez aprobado por el Ministerio de Agricultura, motivará la inscripción de la explotación en el Registro especial correspondiente.

Artículo cuarto. Las «Explotaciones agrarias ejemplares» gozarán de la excepción señalada en el número dos del artículo noveno de la Ley de veinticuatro de abril de mil novecientos cuarenta y seis, y de los beneficios que a continuación se expresan:

a) Premios que anualmente, mediante concurso de carácter nacional o regional, conceda el Ministerio de Agricultura.

b) Obtención de préstamos con cargo a Crédito Agrícola, en las condiciones más favorables y dentro de los límites y plazos permitidos por la Ley.

c) Garantía personal suficiente para la concesión de cuantos auxilios determina la Ley de Colonización de interés local de veintisiete de abril de mil novecientos cuarenta y seis en

sus topes máximos y el derecho a percibir una subvención hasta el treinta por ciento del importe de las mejoras que autorizamente se realicen.

d) Preferencia en la adjudicación de las materias primas necesarias para la realización de las mejoras y buena conservación de las mismas.

e) Preferencia en los repartos de los tractores, maquinaria agrícola, abonos, semillas selectas y ganado y cualquier otro suministro de interés para la explotación que pueda llevarse a cabo a través de los organismos oficiales.

f) Derecho a la concesión de becas en los cursos de capacitación que se lleven a cabo por el Ministerio de Agricultura, Centros consorciados con el mismo o patrocinados por él.

Artículo quinto. El Ministerio de Agricultura podrá inspeccionar en cualquier momento las «Explotaciones agrarias ejemplares», a fin de observar si siguen cumpliendo las condiciones que aconsejaron la concesión de aquella calificación, procediendo a su anulación en caso de incumplimiento.

Si por cualquier causa se disminuyese la extensión de la explotación perderá ésta la condición de «ejemplar», sin perjuicio de que, a nueva petición, pueda otorgarse esta calificación a las explotaciones resultantes de la división o a alguna de ellas.

Al cabo de cinco años de efectuada la inscripción en el Registro especial de «Explotaciones agrarias ejemplares», se llevará a cabo obligatoriamente la revisión de las condiciones de todo orden en que se desarrolle la explotación. Si de esta revisión se dedujese que la explotación no sigue reuniendo las características que aconsejaron su calificación de «ejemplar», quedará sin efecto aquella declaración, causando baja en el Registro correspondiente.

La anulación o caducidad del título de «Explotación agraria ejemplar» producirá, además de la pérdida de los beneficios a que tuviera de

recho, la modificación de los concedidos en la parte pendiente de cumplimiento para sujetarlos a las condiciones normales.

Artículo sexto. El Ministerio de Agricultura podrá otorgar la denominación de «Explotación agraria calificada» a aquellas explotaciones que, pertenecientes a una persona física y cultivadas directamente por ésta en buenas condiciones económicas, no presenten algún defecto sustantivo capaz de impedirles alcanzar en su día el grado de «Explotación agraria ejemplar».

Para obtener dicha denominación será necesario acreditar que la explotación cumple, como mínimo, las condiciones que figuran en los apartados a), b), c) y g) del artículo segundo.

También podrá ser otorgada la expresada denominación a las explotaciones que, constituyendo una unidad económica, pertenezcan a diversas personas físicas unidas por causa de colonización o por lazos de parentesco, por consanguinidad o afinidad en cualquier grado de la línea directa y hasta el tercero de la colateral, siempre que reúnan las restantes condiciones exigidas a las explotaciones agrarias calificadas.

Artículo séptimo. La concesión del título de «Explotación agraria calificada», se hará de forma análoga a la indicada en el artículo tercero, y se inscribirá con este carácter en el Registro especial correspondiente.

Artículo octavo. Las «Explotaciones agrarias calificadas» que deseen alcanzar el grado de «ejemplar» habrán de solicitarlo mediante instancia, a la que acompañará el plan de mejoras que en dicha explotación se pretenda desarrollar. El Ministerio de Agricultura comprobará en cada caso la conveniencia técnica y económica del plan de mejoras propuesto y elaborará un programa de las realizaciones que, como mínimo, habrán de llevarse a efecto para alcanzar, en un plazo determinado, la consideración de «ejemplar».

Transcurrido el plazo fijado, deberá instruirse, a instancia del interesado,



do, el oportuno expediente de comprobación que, una vez resuelto favorablemente, motivará la inscripción de la explotación con el carácter de «ejemplar» en el Registro especial correspondiente.

Artículo noveno. Las «Explotaciones agrarias calificadas» gozarán de análogos beneficios a los indicados en los apartados b), c), d), e) y f) del artículo cuarto.

Artículo décimo. Las «Explotaciones agrarias calificadas» aspirantes al título de «ejemplar» mediante la realización del plan mínimo de mejoras a que se hace referencia en el artículo octavo, gozarán además de los beneficios indicados en el artículo anterior, de la excepción señalada en el número dos del artículo noveno de la Ley de veinticuatro de abril de mil novecientos cuarenta y seis, siempre que al serle otorgada la denominación de «Explotación agraria calificada» no estuviera ya sujeta a expediente de expropiación y que la transformación se realice dentro del plazo fijado y con arreglo a las normas que se estipulen al programar el referido plan de mejoras.

Artículo once. Las «Explotaciones agrarias calificadas» estarán sujetas a las condiciones que se establecen en el artículo quinto para las denominadas «ejemplares», produciendo los mismos efectos la anulación o caducidad de dicho título.

Artículo doce. Quedan deroga-

das cuantas disposiciones se opongan a la presente Ley y facultado el Ministerio de Agricultura para dictar las disposiciones necesarias para su mejor cumplimiento.

Dado en el Palacio de El Pardo a quince de julio de mil novecientos cincuenta y dos.—Francisco Franco. (Del «B. O. del E.», núm. 198)

## GOBIERNO CIVIL

### Circular

Habiéndose presentado la Epizootia de fiebre aftosa en el ganado existe en el término municipal de Castrojeriz, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre 1933 (Gaceta del 3 de octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en sus cuadras, señalándose como zona sospechosa una faja de 500 metros alrededor de la zona infecta; como zona infecta todo el término municipal y zona de inmunización la infecta y sospechosa.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las de aislamiento, empadronamiento y marca de

animales enfermos y sospechosos, y las que deben ponerse en práctica son todas las comprendidas en el capítulo XXXIII del vigente Reglamento de Epizootias.

Burgos, 28 de julio de 1952.

El Gobernador Civil,  
Jesús Posada Cacho

## Diputación Provincial

Habiéndose incoado por los Ayuntamientos de Gumiel del Mercado y Padrones de Bureba, expedientes en solicitud de perdón de la contribución territorial por pérdidas de cosechas, a consecuencia de pedrisco que descargó sobre sus términos municipales los días 20 y 21 de julio último, se publica el presente anuncio en este periódico oficial para conocimiento de los demás pueblos, a fin de que éstos puedan exponer, acerca de la exactitud e importancia de la calamidad lo que que se les ofrezca y parezca, de conformidad con lo preceptuado en el Reglamento de 30 de septiembre de 1885.

Burgos, 5 de agosto de 1952.—El Presidente, Honorato Martín Cobos.

## Administración de Rentas Públicas de la Provincia de Burgos

Relación de los contribuyentes de esta provincia cuyos debitos por los conceptos que se indican han sido declarados partidas fallidas, por insolvencia o por ignorarse su paradero, en virtud de expediente instruido en la forma que dispone el vigente Estatuto de Recaudación y que se publica en el B. O. de esta provincia.

Presupuesto a que corresponde	Nombre de los deudores	Domicilio	IMPORTE Pesetas	Fecha de la declaración del fallido
1951	Joaquín Rubio, transportes	Castrojeriz	25'00	20-6-951
1949-50	Felicitísimo Sadornil, C. de Lujo	Roa	825'00	17-12-951
1950	El mismo, idem	Roa	275'00	17-12-951
1943	Manuela Herrera, idem	Cabezón de la Sierra	740'40	6-3-947
1945	Nicanor Alcalde, idem	Roa	1009'53	12-9-946
1945	Alejandro del Olmo, idem	Castrojeriz	480'00	19-11-946
1945	Macrina Fernández, idem	Meigar	420'00	6-12-946

Burgos 26 de junio de 1952.—El Administrador de Rentas Públicas, Braulio de Diego.



# Jefatura de Obras Públicas de Burgos

Relación de las transferencias de automóviles diligenciadas por esta Jefatura de Obras Públicas de Burgos durante el mes de julio de 1951.

Matrícula	Marca	Forma del vehículo	CEDENTE	ADQUIRENTE	Domicilio
			Nombre y apellidos	Nombre y apellidos	
BU-188	Hispano-Suiza	Turismo	Florentín Alvarez Novoa	Nicasio Pérez Alvarez	Burgos
» 707	Austin	Furgoneta	Juan Cruz Pérez Jalón	Julián Graizoz Graizoz	Olagüe (Navarra)
» 753	Peugeot	Turismo	Fortunato Perea Villar	José Irasuegui Abrisqueta	Bilbao
» 1359	Ford	Idem	Victor María Cortezo Martínez	Josefa Tallón Fernández	Madrid
» 1359	Idem	Idem	Josefa Tallón Fernández	Crescencio Sáiz Caro	Madrid
» 1866	Idem	Furgoneta	Sebastián Marcos Gamaso	Sebastián Marcos Alvarez	Buniel
» 1900	Hispano Suiza	Omnibus	Daniel Calvo Tristán	Jacinto Faces Ruiz y Justa Palacios Ruiz	Oyón
» 2082	Federal	Camión	Salvador Marty Ginesta y Eduardo Vila	Juan Cuso Abadal y Mateo Ros Vendrell	Barcelona
» 2116	Studebaker	Idem	Ricardo Vega González	Francisco Carcedo Santos	La Bañeza (León)
» 2199	Diamond-T	Idem	Manuel Cañaveral Valdés	Agustín Díaz Reina	Almedinilla
» 2212	R. E. O.	Idem	Vicenta Múgica Maiztegui	Patricio O. Ugalde y Andrés Tellería A.	Segura (Guipúzcoa)
» 2239	Studebaker	Turismo	Luis Mateos Martín Vistabella	Luis Mateos Serrano	Jerte (Cáceres)
» 2243	Citroën	Idem	Alfonso Lozano Martín	Fausto Martínez Díez	Quintanilla Vivar
» 2263	Renault	Furgoneta	Vicente Vega García	Isaac Prieto Fernández	Herrera de Pisuegra (Palencia)
» 2369	Morris	Turismo	Marcelino Serrano Moro	Conaldo Cuadrado Rancaño	La Unión de Campo (Valladolid)
» 2395	R. E. O.	Camión	Mariano Hernández Iurbide	Ángel Rodríguez Pedrosa	La Carolina (Jáen)
» 2477	G. M. C.	Idem	Jacinto Uzquiza Ansótegui	Bilbaína de Dolomias (Altos Hornos V.)	Bilbao
» 2498	Idem	Idem	Amparo Marcos Chaperó	Segismundo Andrés Escribano	Quintanar de la Sierra
» 2719	Ford	Turismo	Estanislao Herránz	Antonio Gallego Boñaños	Madrid
» 2724	Fiat	Idem	Cesáreo Rey Baltar	Manuel Rey Baltar Feijóo	Bilbao
» 2747	Krupp	Camión	Julia García Ponz	Santiago Royo Tenas	Zaragoza
» 2767	B. M. W.	Turismo	Dentichlor, S. L.	Gertrudis Burckhardt Doench	Barcelona
» 2896	Delage	Camión	Mauro Torres y Anastasio Pérez	Amancio Peciña Riaño	Hervias (Logroño)
» 2909	3 H. C.	Idem	Manuel Martínez Gayubas	Nicolás Gil Navares	Madrid
» 3143	Chrysler	Turismo	Severino Mateo Elvira	Ángel García Lacalle	Lerín (Navarra)
» 3178	Chevrolet	Camioneta	Benito Gómez Moneva	Gregorio Bujanda Irurita	Arguñano (Navarra)
» 3234	Hispano Suiza	Camión	Abundio López Peiróten	Saturnino Para Escribano	Vilviestre del Pinar
» 3332	Idem	Idem	Martín Pérez Díez	Julián Illera Díez	Sasamón
» 3359	S. P. A.	Idem	Máximo Ayuso Llorente	Luis Guerra Rincón	Maliaño (Santander)
» 3365	Idem	Idem	Manuel Ceballos Ceballos	Emilio Herranz García	Sta. M.ª de Nieva (Segovia)
» 3376	Citroën	Idem	Julián del Hierro Peña	Timoteo Ruiz Fuente	Bilbao
» 3385	S. P. A.	Idem	Basilio de Lahera y Compañía, S. L.	Florentino León Fernández	Logroño
» 3436	Dodge	Idem	Jesús González Vicario	Guncelino Marín Arija	Santoyo (Palencia)



BU 3497	Citroën	Camión	Asunción Girón Díez	Félix Martínez de Guereña	Salvatierra (Alava)
» 3510	Morris	Turismo	Hijos de Emilio Ibarra S. R. C.	Lázaro Muñoz Gutiérrez	Jadraque (Guadalajara)
» 3608	Fiat	Camión	Eugenio Peña Cremer	José García Rodríguez	Cangas de Narcea (Oviedo)
» 3609	Idem	Camioneta	Ángel Molinero Hernando	Teófilo Ruiz Tapia	Quintanaraya
» 3611	Studebaker	Camión	Luis Mateos Martín	Mauro Arribas Lázaro	Regumiel de la Sierra
» 3687	Ford	Turismo	Marcos Ibeas Rodríguez	«Agromán», Empresa Constructora	Jaca (Huesca)
» 3805	G. M. C.	Camión	Juan López Monedero	Braulio Cerezo Arnáiz	Barbadillo del Pez
» 3825	Studebaker	Idem	Pedro Díaz Padilla	Tomás González Barrio	Burgos
PM-5573	Ford	Turismo	Lamberto Gómez Navas	Lucio Quintanilla Sancho	Idem
B 29592	Chrysler	Camión	Damiana Oliva Alvarez	Avelina Rodríguez Díez	Quecedo de Valdivielso
CR-2285	Austin	Turismo	Emilio Navarro López	Manuel Sánchez Romero	Burgos
SS 2047	Sigma	Furgoneta	Julián Lázaro Ortega	Eusebio Cubero Fernández	Idem
» 7489	Dodge	Idem	Rafael Orcajo Casado	José Roa Alcarta	Miranda de Ebro
M-14356	Gray	Camioneta	Evaristo Sáinz Sánchez	Segundo Alonso Barredo	Barcina del Barco
» 26155	Cadillac	Turismo	Gloria Gárate Hernando	Germana Rojo Moreno y Josefa Moreno	Aranda de Duero
» 32870	Opel	Idem	José Negrete Mier	Mariano Antolín Prieto	Melgar de Fernamental
» 34552	Ford	Idem	Apólinar Llorente Mediavilla	Jacinto Mehaye Merino	Santo Domingo de la Calzada
» 39829	Idem	Camión	Calixto García Ibáñez	Luis Abia Poza	Cabia
» 43299	G. M. C.	Idem	Remedios García Sanz	Emiliano Orcajo Casado	Castrojeriz
» 55879	Chevrolet	Idem	Ángel Alonso Rodríguez	Félix González Salinas	Burgos
» 62474	Citroën	Turismo	José Revuelta de la Riva	Julia Lucio Guadilla	Villegas
» 75183	Austin	Turismo	Pedro Cortina Marín	Mauricio Arnáiz Gómez	Busto de Bureba
NA-5313	Internacional	Camión	Micaela Arana A. y Micaela Garmendia	Santiago Sanz Díez	Torresandino
» 5859	Rosengart	Furgoneta	Trinidad López Martín	Modesta Alzaga García	Burgos
S-7428	Dodge	Camión	Vidal Muriedas Agüero	Fausto González López	Montorio
SG-1348	G. M. C.	Camión	Feliciano Peribáñez Rojo	Holgueras Hermanos, S. R. C.	Aranda de Duero
TO-1868	Renault	Turismo	Julio Gallo Sáinz	Esteban Gil de la Torre	Burgos
V-18205	Diamond	Camión	Eliás Múgica Munoa	Eutiquio Alonso Gómez	Idem
» 18953	Brockway	Camión	José Villanueva García	Gerardo San Martín García	Idem
VA-4641	G. M. C.	Camión	María Teresa Artega	Heliodoro Ramos Alvarez	Idem
» 4715	Buick	Turismo	Juan Fernández Garrán	Esteban Ramírez Almendres	Idem
BI-10514	Rockne	Idem	Maximino Lázaro Pablo	Pedro Benito Montero Pascual	Quintanar de la Sierra
» 12588	Peugeot	Idem	Emilio Bernal y de las Casas	Enrique Ramírez Velasco	Caleruega
» 14083	Hupmobile	Camión	Félix Marijuán de la Viuda	Pedro Marijuán Ortega	Sotopalacios

Burgos, 14 de agosto de 1951.—El Ingeniero Jefe, J. Brotóns,



## Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de Burgos

### Construcción de las Escuelas Unitarias de Lezana de Mena

Acordada por el Ministerio la construcción en Lezana de Mena de un edificio para Escuelas Unitarias, con un presupuesto de contrata de 151.377'32 pesetas y debiendo realizarse la misma mediante subasta, se dispone que hasta el 6 de septiembre próximo, se admiten en esta Delegación proposiciones, pudiendo examinarse el pliego de condiciones dentro de las horas reglamentarias de oficina (de 11 a 2 todos los días hábiles), Burgos, a 2 de agosto de 1952.— El Delegado, D. Estades.

\* \*

### ANUNCIO

Por Orden Ministerial de 28 de junio de 1952, se aprobó el proyecto para reconstruir en Lezana de Mena (Valle de Mena), provincia de Burgos, edificio para Escuelas Unitarias.

En su virtud, esta Dirección General ha dispuesto que se anuncie la celebración de subasta pública el día 18 de septiembre próximo, para la adjudicación del servicio al mejor postor, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera. El objeto de la subasta es el de la adjudicación de las obras de reconstrucción de un edificio en Lezana de Mena, con destino a Escuelas Unitarias, con un presupuesto de contrata de 151.377'32 pesetas.

Segunda. A partir del día 28 de julio, a las doce horas, comienza el plazo para la admisión de proposiciones, que terminará el día 6 de septiembre, a la una de la tarde. Las proposiciones deberán ser presentadas, durante las horas hábiles, en las Delegaciones Administrativas de Enseñanza Primaria de cualquier provincia o en el Registro general del Ministerio de Educación Nacional.

Los proyectos completos y los pliegos de condiciones estarán de manifiesto en la Sección de Construcciones Escolares del Departamento y en la Delegación Administrativa de la provincia de Burgos.

Tercera. Las proposiciones se ajustarán al modelo que a continuación se inserta, irán extendidas en papel de 4'50 y se presentarán bajo sobre cerrado y firmado por el solicitante, haciendo constar en él que se

entrega intacto, acompañando en otro, abierto, los correspondientes resguardos justificativos de haber consignado en la Caja general de Depósitos o en alguna Sucursal de las mismas la cantidad de 3.027'55 pesetas, en concepto de depósito provisional.

Asimismo deberá acompañarse:

1.º Recibo de la contribución o certificación de la Administración de Rentas, acreditativa de que al anunciarse la subasta, se ejercía industria relacionada con la construcción.

2.º Justificante de encontrarse al corriente en el pago de las primas y cuotas de los seguros y subsidios sociales.

3.º Cuando se trata de personas jurídicas deberá acompañarse primera copia de la escritura social, legalizada en su caso, así como documento fehaciente que acredite la personalidad del que firme la proposición en nombre de aquélla. También deberá acompañarse certificación, expedida por su Director o Gerente, acreditativa de que a ninguno de los Consejeros y personas que tengan en la misma cargo retribuido les alcanzan las incompatibilidades es/ablecidas en el Decreto de 12 de octubre de 1923.

Cuarta. La apertura de los pliegos presentados se verificará en el despacho del Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria, el día 18 de septiembre próximo, a las doce horas. Antes de proceder a dicha apertura podrán los autores de las proposiciones, o sus representantes acreditados, exponer las dudas que se les ofrezcan, pedir las aclaraciones que estimen por conveniente o hacer las protestas que consideren adecuadas, no pudiéndose, una vez abierto el primer pliego, admitir observación ni reclamación alguna referente al acto.

A continuación se procederá a abrir los pliegos presentados, manifestándose por el Presidente de la Mesa la proposición que resulte más ventajosa, declarándose por aquél adjudicado a la misma, provisionalmente, el servicio, siempre que se ajuste a las condiciones de la subasta.

Si dos o más proposiciones fueran exactamente iguales se verificará, en el mismo acto, licitación por pujas a la llana, durante quince minutos, entre sus autores, y si subsistiera igualdad, se decidirá la adjudicación por medio de sorteo.

Terminado el acto se devolverá a los licitadores o sus representantes debidamente autorizados, y en otro caso por conducto de las Delegacio-

nes Administrativas que los hubiesen remitido, los resguardos de las fianzas correspondientes, quedando retenida, hasta el otorgamiento de la escritura, únicamente, el del autor de la proposición o quien se le hubiera adjudicado provisionalmente la contrata.

Quinta. Por el Ministerio de Educación Nacional se hará la adjudicación definitiva de la contrata, publicándose la correspondiente Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

El adjudicatario del servicio deberá consignar como fianza definitiva, dentro del plazo de treinta días, a contar desde la publicación de la Orden de adjudicación, el tanto por ciento reglamentario de la cantidad en que se le adjudique la contrata, ante la Tesorería Central, a disposición de este Ministerio, en metálico o en efectos de la Deuda del Estado, al tipo que para este objeto señalan las disposiciones vigentes.

La escritura de adjudicación se otorgará en Madrid, dentro del plazo de treinta días, a contar desde la publicación de la adjudicación en el «Boletín Oficial del Estado», ante el Notario que se designe, a cuyo efecto el adjudicatario presentará al mismo el resguardo del depósito a que se refiere el párrafo anterior, para que sea copiado íntegro en dicho documento. Asimismo se consignarán en la escritura las pólizas justificativas de la compra de valores por parte del adjudicatario o fiador.

En el mismo plazo abonará el adjudicatario los gastos de inserción del anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia respectiva. También son de su cuenta los honorarios del Notario autorizante del acto, matriz y primera copia de la escritura de contrata e impuesto de Timbre y Derechos Reales correspondientes.

Sexta. El plazo de ejecución de las obras se fija en diez meses, a partir de la fecha de la escritura de la contrata.

Queda obligado el contratista a asegurar estas obras por el importe total de su cifra de adjudicación durante el mismo plazo de ejecución. La Póliza habrá de extenderse con la condición especial de que, si bien el contratista la suscribe con dicho carácter, es requisito indispensable que, en caso de siniestro, una vez justificada su cuantía, el importe íntegro de la indemnización ingrese en la Caja general de Depósitos, para ir pagando la obra que se reconstruya a medida que ésta se vaya realizando, pre-



vias las certificaciones facultativas, como los demás trabajos de la construcción.

Séptima. Las obras se abonarán por certificaciones mensuales, en la forma que determinan las condiciones del proyecto y disposiciones vigentes sobre la materia.

Octava. El contratista habrá de ajustarse exactamente a lo previsto en el presente acuncio y ejecutar las obras con arreglo a los proyectos y pliegos de condiciones de las mismas, siguiendo contra él, en caso contrario, las acciones legales a que hubiere lugar.

Novena. Se observarán, además de las indicadas, en cuanto a la ejecución y tramitación, todas las disposiciones legales en vigor, y en especial las del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908.

Madrid, 26 de julio de 1952.—  
El Director general, (ilegible).

#### Modelo de proposición

Don....., vecino de....., provincia de....., con domicilio en la..... de....., número....., enterado del anuncio inserto en el «Boletín Oficial del Estado» del día..... y de las condiciones y requisitos que se exigen para concurrir a la subasta de las obras de....., de un edificio..... con destino a ...., en....., provincia de....., cree que se encuentra en situación de acudir como licitador a dicha subasta.

A este efecto se compromete a tomar a su cargo las obras mencionadas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones. (Si se desea hacer rebaja en el tipo fijado, se añadirá: «Con la rebaja del ..... (en letra) por 100, equivalente a..... (en letra) pesetas»).

Asimismo se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio que haya de utilizar en las obras sean las fijadas como tales en la localidad, y a que los materiales, artículos y efectos que han de ser empleados sean de producción nacional.

(Fecha y firma del proponente).

## Providencias Judiciales

### Burgos

#### EDICTO

D. José Luis Bescansa y Gutiérrez de Ceballos, Magistrado, Juez, de primera Instancia del Juzgado número 1,

Hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juz-

gado a instancia de Doña Bruna Huidobro de la Fuente, mayor de edad, viuda y de esta vecindad, contra Doña Clementina Platero Frutos y su esposo Don Ramón del Valle Alonso, mayores de edad y de esta vecindad, en reclamación de cantidad, cuyos autos se encuentran en ejecución de sentencia, se ha acordado sacar a pública subasta los bienes muebles que luego se dirán, bajo las condiciones que también se expresan, y para cuya subasta se ha señalado el día catorce de los corrientes, a las once de su mañana, por término de ocho días.

#### Bienes que se subastan

Una mesa con dos patas en el centro, trincherero, y aparador tallados, color nogal, seis sillas de gutapercha, también de nogal, tasados en dos mil setecientos cincuenta pesetas.

#### Condiciones.

No se admitirán a los licitadores que no consignen en la mesa del Juzgado o acrediten haberlo verificado en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento de la tasación. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del importe de la tasación, que puede hacerse a calidad de ceder a un tercero y que los bienes embargados se encuentran depositados en la demandada Doña Clementina Platero Frutos, en la casa n.º 21 de la calle de la Concepción, de esta Ciudad, donde pueden ser examinados.

Dado en Burgos a primero de agosto de 1952. El Juez de primera Instancia José Luis Bescansa y Gutiérrez de Ceballos.—El Secretario, (ilegible).

## Anuncios Oficiales

### AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Bajo la presidencia del Ilmo. señor D. Florentino Rafael Díaz Reig, Alcalde Presidente, se abre la sesión a las dieciocho horas y treinta minutos, asistiendo los señores siguientes:

D. Pedro Alfaro, D. Fernando Dancausa, D. José Martínez Nales, don Manuel Martínez Ronda, D. Arturo Seligrat, D. José Villaverde y don Ignacio Carbonell, primero, segundo, tercero, cuarto, quinto, séptimo y octavo Tenientes de Alcalde, respectivamente, y D. Juan José Fernández-Villa y Dorbe, Secretario de la Exema. Corporación.

Igualmente asiste el Sr. Interventor de Fondos D. Jesús Aranda Navarro.

Se adoptaron los siguientes acuerdos:

1. Aprobar el acta de la sesión celebrada el día 4 de los corrientes.

#### DICTAMENES

Colector (Especial).

2. Se aprobaron las certificaciones números 7 y 18 de las obras de construcción del Colector-Galería de Servicios Norte, correspondiente a las ejecutadas durante el mes de mayo, a favor de la empresa «Construcciones Hidráulicas y Civiles» S. A., por un importe total de 924.662'34 pesetas.

Asimismo se aprobó las minutas de honorarios correspondientes a estas certificaciones, importantes en total 47.697'80 pesetas.

A la aprobación de este expediente asistió D. José Manuel Martín Liébana, miembro de la Junta de Delegados de la Asamblea de Contribuyentes por las obras del Colector.

#### Gobierno

3. Se acordó incluir en el Padrón de habitantes a D.ª María Ortega Martín-Crespo.

4. Se concedió una subvención de 5.000 pesetas al Patronato Escolar de la Barriada «Juan Yagüe».

#### Obras Públicas

5. Se aprobó la certificación número 2 de obras de prolongación del alcantarillado de la calle de San Pedro de Cardena, a favor de D. Luis Monge, por importe de 12.246'29 pesetas, así como la minuta de honorarios de dirección, que asciende a 599'82 pesetas.



6. Se aprobó la certificación número 1, a favor del mismo señor, por las obras ejecutadas en la pavimentación de la acera de la Plaza de Miguel Primo de Rivera, sita al lado del Salón de Recreo, importante 17.899'85 pesetas, así como la minuta de honorarios técnicos, por 827'86 pesetas.

7. Asimismo se aprobó la certificación número 1 de las obras de pavimentación de la acera del lado de la Telefónica, en la misma Plaza, a favor de D. Manuel Carqués, por importe de 14.986'80 pesetas, aprobándose también la minuta de honorarios del personal técnico municipal, por valor de 693'13 pesetas.

#### Servicios

8. Se aprobó la certificación número 1 de las obras de instalación de alumbrado público en la Plaza de José Antonio y calles de Santa Dorothea, Alfareros, Diego Polo y San Isidro, a favor de Instalaciones Eléctricas Masé, S. L., por importe de 163.747'79 pesetas, aprobándose asimismo la minuta de honorarios de dirección de obra, a favor de los técnicos municipales, por importe de 7.573'33 pesetas.

#### Cuentas

Se aprobaron varias rendidas por distintas Comisiones.

#### Fuera de Convocatoria

Se dió lectura de los siguientes documentos de los que quedó enterada la Corporación:

Relación de instancias y Boletines Oficiales recibidos desde la última sesión.

Partes semanales del Hospital de San Juan y Casa Refugio.

Saluda del Sr. Delegado Diocesano del Secretariado Catequístico agradeciendo la colaboración prestada para la Fiesta del Catecismo, celebrada el pasado día 27 de junio.

Escrito del Rvdo. P. Prior de la Comunidad de Carmelitas Descalzos, invitando a la procesión de la Virgen del Carmen, que saldrá el día 16. Se estará a lo acordado.

Carta de D.<sup>a</sup> María Cruz Ebro

enviando 23 ejemplares de las Memorias que ha editado. Se acordó agradecerla esta deferencia.

Oficio de la Administración de los Establecimientos municipales de Beneficencia dando cuenta de haber recibida los siguientes donativos: anónimo, 50 pesetas; D. Gerardo San Martín, 100 pesetas; D. Elías Angulo, 100 pesetas; D. José María Barriuso, 100 pesetas. Se acordó hacer constar en acta el agradecimiento de la Corporación.

Carta de D.<sup>a</sup> María del Carmen Hergueta, agradeciendo la publicación del trabajo de su finado padre D. Domingo Hergueta, sobre Santa María la Mayor.

El Sr. Alcalde dió cuenta de la visita que ha recibido del Excmo. señor D. Marceliano Santa María, Hijo predilecto y Medalla de Oro de la Ciudad, quien, como de costumbre, se encuentra en Burgos, y a quien deseó una grata estancia.

Por último, la Alcaldía comunicó la aprobación del Presupuesto extraordinario para grandes obras, y su propuesta de agradecimiento a diversas Autoridades y personalidades por

las gestiones que han realizado para la consecución de aquella, quedando enterada la Comisión y pasando el asunto al Excmo. Ayuntamiento Pleno.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar se levantó la sesión.

Burgos, 12 de julio de 1952.—El Secretario, Juan José Fernández Villa.—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup> El Alcalde accidental, José Martínez.

## Anuncios Particulares

### Alcaldía de Merindad de Valdivielso.

Habiendo quedado desierto el concurso-subasta señalado para hoy, de las obras a realizar en las Casas de los Sres. Maestros de Quecedo, se anuncia segundo concurso subasta, que tendrá lugar el día 12 del actual a las dieciséis horas, rigiendo las mismas condiciones que en el primero que se anunció en el B. O. número 155.

Lo que se hace saber para conocimiento general.

Merindad de Valdivielso 5 de agosto de 1952.—El Alcalde, Eliseo Alonso.

## CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DEL CIRCULO CATOLICO DE OBREROS DE BURGOS

BAJO EL PATRONATO Y CON EL PROTECTORADO DEL GOBIERNO

ESTA CAJA SOSTIENE 26 GRANDES OBRAS SOCIALES

Las Libretas de Ahorro, Imposiciones a plazo fijo y Cuentas corrientes de esta Caja producen el máximo interés

Préstamos agrícolas, personales, hipotecarios e industriales

Saldo en 30 de diciembre de 1950. . . . 46.962.192'89 pesetas  
Saldo en 31 de diciembre de 1951. . . . 55.659.770'47 pesetas

OFICINAS CENTRALES: Espolón 32, junto a la Diputación (Entrada por el Hondillo)

AGENCIAS.—Urbana: Mercado de Ganado de San Amaro (edificio en construcción), Castrojeriz, Pampliega, Sotresgudo, Oña, Poza de la Sal, Quecedo de Valdivielso, Cerezo de Riotirón, Pradoluengo, Santibáñez Zarzaguda, Quintanar de la Sierra, Gumiel del Mercado, Villanueva Argaño, Santa María del Campo, Estépar y Villasana de Mena.